

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022) - En la fecha, le informo a la señora Juez, que se recibió por parte de la entidad FONDO NACIONAL DEL AHORRO, documento solicitando aclaración respecto de la vigencia del embargo a las cesantías del señor SAET CELESTINO MEJIA BENJUMEA. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL – LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	MARY LUZ CABEZA ARRIETA
DEMANDADO	SAET CELESTINO MEJIA BENJUMEA
RADICACIÓN No.	444303184001-2016-00052-00

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a la información solicitada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, se dispone oficiar haciéndoles saber que, las cesantías que le fueron consignadas por parte de la empresa CERREJON hasta el día 19 de septiembre de 2017, hacen d parte de la sociedad conyugal que existía entre el señor SAET CELESTINO MEJIA BENJUMEA identificado con la C.C. No. 84.079.518 y la señora MARY LUZ CABEZA BENJUMEA.

Además, que la sociedad conyugal fue disuelta mediante sentencia judicial de dicha calenda y que, sobre las cesantías causadas del 20 de septiembre de 2017 en adelante, no existe por parte de este despacho judicial ninguna medida cautelar.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE.

GRQB